

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



DECLARA VACANTE CARGO EN CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIO BIO EN CALIDAD QUE INDICA.

R. EX. Nº 1105

VALPARAÍSO, 31 MAY 2022

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; Ley Nº 18.575, y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 20.597 y 20.697, el D.S. Nº 453 de 1992, que aprueba el Reglamento para las elecciones de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca; Resolución Exenta Nº 785 de 2021 de esta Subsecretaría; el informe de cómputos de la División de Desarrollo Pesquero, de fecha 27 de junio de 2021; Memorándum (DDP) Nº 126 de 25 de abril de 2022; el Certificado de Antecedentes folio Nº 85835347 del Servio de Registro Civil e Identificación; el dictamen Nº E102932/2021 de la Contraloría Regional de Valparaíso

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta, Nº 785 de 2021 de esta Subsecretaría, se inició proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble y Biobío, entre otras.

Que, mediante informe de cómputos de la División de Desarrollo Pesquero, de fecha 27 de junio de 2021, se informó la admisibilidad de la postulación de don Manuel Parra Ortiz, como titular del cargo de pescador artesanal del mencionado Consejo Zonal de Pesca.

Que, a través de Memorándum (DDP) Nº 126 del 2022, se informa que el certificado de antecedentes citado en visto, de don Manuel Parra Ortiz, establece que fue condenado en el año 1985 por el delito de lesiones.

Que, atendido lo expuesto en los párrafos precedentes, lo dispuesto en el artículo 56 letra c) de la Ley 18.575 y sus modificaciones, y lo señalado por el dictamen Nº E102932/2021 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se procederá a declarar vacante el cargo de titular de pescador artesanal del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble y Biobío, por afectarle al nominado una inhabilidad legal.

Que consecuentemente al ser declarada la vacancia del postulante titular, se procederá también a declarar la vacancia del suplente, toda vez que conforme al artículo 5º del D.S. Nº 453 del año 1992 que fija el Reglamento, y a las bases establecidas mediante Resolución Exenta Nº 785 del año 2021, las postulaciones deben realizarse por duplas.



RESUELVO:

1º. - Declárase vacante el cargo titular de pescador artesanal, en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones del Ñuble y Biobío, por afectarle la inhabilidad establecida en el artículo 56 letra c) de la Ley 18.575 y sus modificaciones.

2º. - Que, asimismo, declárese vacante el cargo de suplente, por no cumplir la postulación de la dupla, con lo establecido en el artículo 5º del D.S. N° 453 del año 1992, y las bases contenidas en la Resolución Exenta N° 785 del año 2021, de esta Subsecretaría.

3º. - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º. - Transcríbese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

JRV/PSS/CGS/FFC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo